

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONTRATANTE:	HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLU E.S.E
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	GERENCIA DEL HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLU E.S.E
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DE ESE HOSPITAL SANTIAGO DE TOLU

En desarrollo de lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por las Resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 2025, así como en el Estatuto y Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 071 del 13 de Febrero de 2026, y teniendo en cuenta que el proyecto se financia con recursos del Presupuesto General de la Nación, la E.S.E. Hospital Local DE SANTIAGO DE TOLU, efectúa los presentes estudios previos de conveniencia y oportunidad para la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DE ESE HOSPITAL SANTIAGO DE TOLU”**, como soporte de la fase de planeación del proceso contractual, en observancia de los principios de transparencia, economía, eficiencia, selección objetiva y responsabilidad.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

El presente proceso contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, en especial por los artículos 209 y 267, que consagran los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y el control de los recursos públicos. Así mismo, resulta aplicable la Ley 100 de 1993, que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, particularmente lo dispuesto en su artículo 195 numeral 6, relativo al régimen contractual de estas entidades.

Igualmente, se aplican los principios generales contenidos en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, en especial su artículo 13, que impone a las entidades con régimen contractual especial la observancia de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en la contratación con recursos públicos. De igual forma, se tiene en cuenta lo previsto en la Ley 1438 de 2011, particularmente su artículo 76, que atribuye al Ministerio de Salud y Protección Social la facultad de fijar los lineamientos para la adopción del estatuto de contratación de las Empresas Sociales del Estado.

El proceso se ajusta, en lo pertinente, a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, así como a los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por las Resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 02 de octubre de 2025, en lo relacionado con la fase de planeación, los estudios y documentos previos, la modalidad de selección, los términos de condiciones y las reglas aplicables a la contratación de proyectos de infraestructura en salud financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.



Así mismo, se aplica la Resolución 002732 de 29 de diciembre de 2025, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social asigna recursos para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud, acto administrativo que condiciona la destinación específica de los recursos y el cumplimiento de los lineamientos técnicos, financieros y contractuales definidos por dicha cartera ministerial.

Finalmente, el proceso contractual se rige por lo dispuesto en la Resolución No. 071 del 13 de febrero de 2026, por medio del cual se adopta el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local De Santiago de Tolú, así como por las demás normas, manuales y guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aplicables a las entidades de régimen especial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

E.S.E. Hospital Local De Santiago de Tolú, en su calidad de institución prestadora de servicios de salud de primer nivel y entidad responsable de garantizar la atención básica en salud a la población del municipio de SANTIAGO DE TOLU y su área de influencia, presenta actualmente deficiencias estructurales, funcionales y normativas en su infraestructura física, las cuales afectan de manera directa la calidad, oportunidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud, incrementando el riesgo de cierre de los mismos y comprometiendo el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la salud de la población usuaria.

PROBLEMA CENTRAL

Deficiente capacidad hospitalaria para la prestación del servicio básico de salud en el municipio de Santiago de Tolú.

Situación existente: El municipio actualmente cuenta con la ESE Hospital de Santiago de Tolú, para la atención de pacientes de primer nivel, con Nit. No 900208676-8, creada mediante Acuerdo No. 002 del 10 de diciembre de 1998 por el Concejo Municipal. El proyecto de intervención de la infraestructura hospitalaria se inició en el año 2019 y a la fecha se encuentra en desarrollo. En medio de las actividades ejecutadas se presentaron deficiencias estructurales mayores a las contempladas inicialmente, así como obras complementarias exigidas por las normas técnicas colombianas para este tipo de instalaciones. Las deficiencias en la infraestructura, están causadas por el deterioro, falta de mantenimiento y equipamiento adecuado para estructuras con uso hospitalario; además de no considerar las normas técnicas de construcción para este tipo de instalaciones; esto genera en los pacientes que recurren al Hospital de Santiago de Tolú, demora en los tiempos de espera para la atención de pacientes, al no contar con los espacios adecuados, así mismo, causa inoportunos diagnósticos a diferentes enfermedades.

ASPECTOS DEMOGRÁFICOS

Santiago de Tolú, por su estratégica ubicación geográfica que le da un plus especial por su alta competitividad económica debido a su diversas condiciones naturales existentes en el territorio y por su condición propia turística que le caracteriza, es uno de los municipios que al ubicarse en el centro del golfo de Morrosquillo ofrece a quienes nos visitan un ambiente totalmente acogedor, engalanado tropicalmente por su Brisa, Sol, Playas, Mar de aguas tibias y por el calor humano de su gente; tipologías propias que tiene este hermoso puerto, y que lo posiciona en el caribe colombiano como uno de los mejores viveros del mundo y que lo convierten en ese magnífico escenario que muestra de este territorio, el mejor atractivo turístico en cualquier épocas del año. Santiago de Tolú, es un municipio que fortalece su economía con la puesta en marcha o prestación de bienes y servicios dirigidos al turista para su buen aprovechamiento, surtiendo como efecto posterior al mejoramiento de la calidad de vida de la

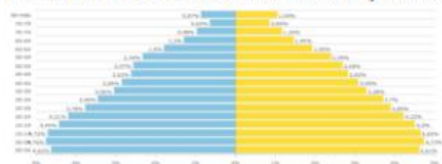


población. Es importante anotar, que de acuerdo con la Proyección del Censo General 2023 efectuado por el Departamento Administrativo de Estadísticas DANE, Colombia tiene una población de 35.280 habitantes, de los cuales 17.301 son hombres y 17,979 son mujeres; tal como se muestra en el presente cuadro:

Información general

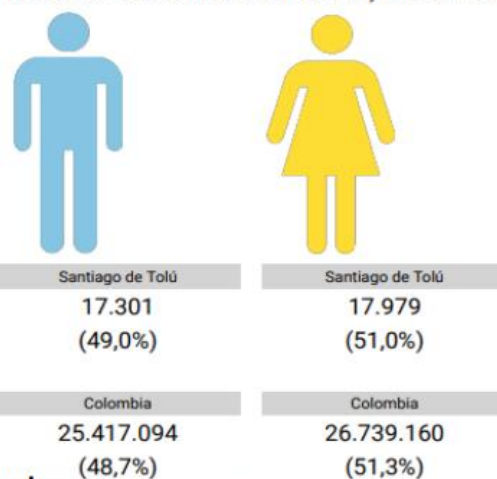
Pirámide poblacional

Fuente: DANE - Censo Nacional de Población y Vivienda - 2023



Población desagregada por sexo

Fuente: DANE - Censo Nacional de Población y Vivienda - 2023

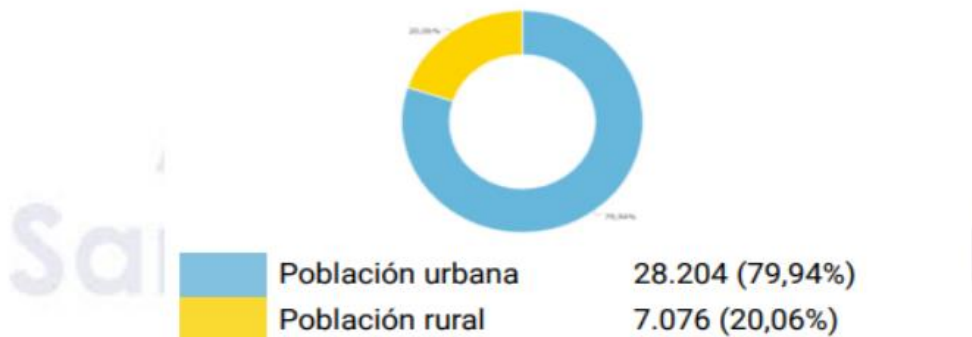


Fuente:

De tal forma, que el municipio de Santiago de Tolú tiene una población equivalente a 35.280 de los cuales el 79,94%, es decir 28.204 viven en la zona urbana y el 20,06% correspondientes a 7.076 viven a la zona rural, tal como se evidencia en el siguiente recuadro:

Población desagregada por área

Fuente: DANE - Censo Nacional de Población y Vivienda - 2023



Magnitud del problema:



Línea base: Hospitales de primer nivel y centros de salud adecuados = 0.
Infraestructura hospitalaria deficiente = 1.

1. Contribución a la política pública

(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

1.1. Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

1906 - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud

2. Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "SUCRE TIERRA DE OPORTUNIDADES"

2.1.1. Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Línea Estratégica 1: Transformación del Ser Humano.

2.1.1.1. Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Programa 1906. Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud.
Producto 1906030. Hospitales de primer nivel de atención construidos y dotados.

3. Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "EL GOBIERNO DEL PUEBLO"

3.1. Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

LÍNEA ESTRATEGICA 1. Santiago de Tolú con Gobierno para el bienestar social del pueblo.

3.2. Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

Programa 1906. Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud.
Producto 1906030. Hospitales de primer nivel de atención construidos y dotados.

4. PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E.S.E HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLU

PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024 -2027 – PRIMERO LA SALUD DEL PUEBLO

4.1. Fortalecer la infraestructura física de la entidad.

POBLACION AFECTADA Y OBJETIVO

La ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DE ESE HOSPITAL SANTIAGO DE TOLÚ", tiene como objetivo beneficiar a la siguiente población;



Población afectada por el problema.

Tipo de población

Personas

Número

35.574

Fuente de la información

Proyecciones de población a nivel municipal, vigencia 2024 - DANE.

Localización

Ubicación general	Localización específica/Otro tipo de entidad étnica
Región: Caribe Departamento: Sucre Municipio: Santiago de Tolú Tipo de Agrupación: Agrupación:	

Población objetivo de la intervención

02 - Población objetivo de la intervención

Tipo de población

Personas

Número

35.574

Fuente de la información

Proyecciones de población a nivel municipal, vigencia 2024 - DANE.

Localización

Ubicación general	Localización específica/Otro tipo de entidad étnica	Nombre del consejo comunitario
Región: Caribe Departamento: Sucre Municipio: Santiago de Tolú Tipo de Agrupación: Agrupación:		

Características demográficas de la población objetivo

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Género	Masculino	17.438	Proyecciones de población a nivel municipal, vigencia 2024 - DANE
	Femenino	18.136	Proyecciones de población a nivel municipal, vigencia 2024 - DANE
Etaria (Edad)	0 a 14 años	9.860	Proyecciones de población a nivel municipal, vigencia 2024 - DANE
	15 a 19 años	3.188	Proyecciones de población a nivel municipal, vigencia 2024 - DANE
	20 a 59 años	18.240	Proyecciones de población a nivel municipal, vigencia 2024 - DANE
	Mayor de 60 años	4.286	Proyecciones de población a nivel municipal, vigencia 2024 - DANE



ANTECEDENTES.

En la actualidad, el municipio cuenta para la atención en salud de Nivel I de unas instalaciones propias donde funciona la ESE Hospital Local Santiago de Tolú, la cual se encuentra en etapa de remodelación y reconstrucción, derivando que solo se presten servicios en ella lo relacionado a urgencias y medicina preventiva, por lo que los servicios complementarios de salud (consulta externa, odontología, vacunación, etc.) se prestan en instalaciones alquiladas que no reúnen las mínimas condiciones para la atención del público; la IPS Tolú Salud de tipo privada, brinda servicios de primer nivel de atención en urgencias, consulta externa, radiología e imágenes diagnósticas y consulta especializada en pediatría ginecología, medicina interna, ortopedia y urología.

La E.S.E. Hospital Local de Santiago de Tolú, presta los siguientes servicios de su nivel de competencia y tipología, así:

SERVICIOS HABILITADOS
328 -Medicina general
312 -Enfermería
334 -Odontología general
101 -Internación general adultos
102 - Internación general pediátrica
909 -Detección temprana - alteraciones del crecimiento y desarrollo (menor a 10 años).
910 -Detección temprana - alteraciones del desarrollo del joven (de 10 a 29 años)
911 -Detección temprana - alteraciones del embarazo
912 -Detección temprana - alteraciones en el adulto (mayor a 45 años)
913 -Detección temprana - cáncer de cuello uterino
914 -Detección temprana - cáncer seno
915 -Detección temprana - alteraciones de la agudeza visual
917 -Protección específica - atención preventiva en salud bucal
907 -Protección específica - atención del parto
908 -Protección específica - atención al recién nacido
909 -Detección temprana - alteraciones del crecimiento y desarrollo (menor a 10 años)
916 -Protección específica - vacunación
918 -Protección específica - atención en planificación familiar hombres y mujeres
601 -Transporte asistencial básico
501 -Servicio de urgencias
Dimensión de vida saludable
Enfermedades transmisibles con los programas: PAI, TB, Lepra, ETV y Zoonosis.

Tabla 3. Servicios habilitados ESE Hospital Local de Santiago de Tolú. Fuente: REPS.

En las cabeceras corregimentales de Pita Abajo, Puerto Viejo y Nueva Era, se carece de total prestación de servicio de salud puesto que la infraestructura existente donde deberían funcionar los puestos de salud se encuentra en muy precarias condiciones y donde no existen los mínimos equipos y elementos para la prestación de servicio alguno por lo que se carece de personal médico que preste atención a esta población.

En consonancia con lo anterior, la administración municipal inició el proyecto de intervención infraestructura hospitalaria mediante el proyecto de REMODELACIÓN DEL HOSPITAL ESE SANTIAGO DE TOLÚ, el cual se desarrolló bajo las siguientes consideraciones:



- El ministerio de Salud desde el mes de junio del año 2018 aprobó y otorgó viabilidad para que se adelantara un proyecto de REMODELACIÓN PARA EL HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLÚ, y realizó para dicho efecto y posterior a dicha aprobación un desembolso por valor de dos mil cuatrocientos treinta y seis millones de pesos M/L (\$2.436.000.000).
- Que el 25 de junio del año 2020, se celebró un convenio interadministrativo de cooperación, entre el municipio de Santiago de Tolú y el Hospital Local Santiago de Tolú -ESE con el fin de AUNAR ESFUERZOS PARA REMODELACIÓN DEL HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLÚ, con un valor de Dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) por un término de doce (12) meses.
- Posterior al desarrollo del proceso selección de licitación pública No. 02 de 2020, el día 29 de septiembre de 2020, El Gerente de la ESE expide la resolución N°156, por la cual se adjudica la convocatoria pública No. 02 al CONSORCIO ACERO, integrado por: ACERO MAS CONCRETO S.A.S. NIT N°900693827-1 y O.L. INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. NIT N°900348130-9, representada legalmente por ANDRÉS FELIPE MORENO MONSALVE identificado con cedula de ciudadanía N°1.128.266.544, por la suma de \$4.095.468.016.
- El día 08 de octubre de 2020, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLÚ y el CONSORCIO ACERO suscribieron el contrato de obra N°001 de 2020, por un valor de \$4.095.468.016 y un plazo de OCHO (8) MESES, contados a partir del 26 de octubre de 2020, fecha de suscripción del acta de inicio.
- Que el Interventor del proyecto - INGENIERÍA EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S, mediante comunicación del día 28 del mes de octubre de 2020, solicito al supervisor Gerente de la ESE, autorización para realizar ajustes y diseños correspondientes a DISEÑOS ELECTRICOS, HIDROSANITARIOS, ESTRUCTURALES, DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y MODIFICACIONES A CARPINTERIA METALICAS, toda vez que, los mismos son necesarios para una perfecta ejecución del contrato de obra con el fin de definir el alcance del proyecto y haciendo hincapié que existen normas que deben ser actualizadas a las vigentes estableciendo calidad.
- Que el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLÚ, mediante comunicación del día 28 del mes de octubre de 2020 autorizó la realización de los diseños ELECTRICOS, HIDROSANITARIO, ESTRUCTURALES, DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y MODIFICACIONES A CARPINTERIA METALICAS.
 1. Diseños Eléctricos: debido a la necesidad de implementar la Red Contra Incendio NTC 1669, NTC 2301 (ver anexo 1 RCI), fue necesario modificar los tableros contemplados en el proyecto inicial por unos de mayor capacidad.
 2. Diseños Hidrosanitarios: teniendo en cuenta la necesidad de usar sanitarios tipo fluxómetro para la infraestructura, se requirió el cambio de la red principal a tubería de 1" de diámetro. (ver anexo 2 Hidrosanitarios).
 3. Diseño estructural: (ver anexo 3 Estructural) De acuerdo a informe de patología y estudio de vulnerabilidad, no cumple la Norma Sismo Resistente NSR-10 en todas las áreas existentes, razón por la cual correspondió hacer el reforzamiento en:
 - Cimentación: se intervinieron las zapatas existentes, se escarificó la zapata hasta el acero, se ancló acero en ambas direcciones, tanto en la parrilla superior como en la inferior, con esto se amplió la sección, quedando zapatas trapezoidales.
 - Columnas primer piso: se escarificó hasta mostrar el acero de la estructura existente que estaba totalmente corroído, con el fin de colocar un reforzamiento en nueva estructura de acero y con esto se aumentó la sección de las columnas, para cumplir la sección mínima de acuerdo a la complejidad de la infraestructura, adicionalmente se encamisó la columna con una lámina de acero de 12mm de espesor, para trabajar en sección



compuesta con un concreto de alta resistencia. En la conexión entre columnas y vigas, se realizó la instalación de dos platinas tipo sándwich para poder fijar la placa de entrepiso existente con el uso de pernos.

-Vigas del primer piso: Todas las vigas que sostienen la placa de entrepiso se reforzaron con HEA-160 para luces cortas y HEA-180 para luces largas, además se instalaron unas viguetas intermedias en IP 200 para disminuir las luces de la losa.

Rampa: Se hizo un reemplazo completo de estructura en el área de la rampa, y se colocaron columnas HEA-180.

- **Segundo piso:** se utilizaron las platinas sobresalientes en la placa de entrepiso en el segundo nivel para anclar columnas HEA-160 para confinar los muros, teniendo en cuenta que las columnas existentes no eran continuas y los muros fue necesario demolerlos ya que no estaban funcionando a cortante. Cabe resaltar que, los únicos muros que continúan en mampostería son los externos, los muros internos divisorios se colocaron en drywall y superboard, con esto se disminuyó el peso de la placa y la cimentación. Todas las columnas se amarraron con vigas de amarre en perfiles PHR encajonado 160x60x3mm; después de esto para darle la pendiente a la cubierta, se colocaron IP180 acartelada en ambos extremos y se colocó un pórtico espacial exterior para no tocar la zona de partos (que fue recientemente intervenida), para la instalación de la cubierta.

- **Diseño arquitectónico y modificaciones a carpintería metálica:** No fue objeto de modificación ya que las áreas propuestas cumplían con lo requerido.

- Que la Interventoría externa entregó el mes de noviembre de 2020 el paquete de diseños señalados anteriormente.
- Que los diseños ajustados y complementarios implicaron la suscripción de las actas modificatorias 1,2 y 3 de los ítems, descripciones y cantidades de las actividades a desarrollar, con el fin de pactar las actividades nuevas y ajustar las existentes a la realidad y necesidad del proyecto.
- Dado que los diseños ajustados y aprobados por la Interventoría requirieron de una nueva apropiación presupuestal para su debida ejecución, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLÚ en conjunto con el Municipio de Santiago de Tolú, cofinanciador del proyecto, empezaron las gestiones pertinentes para la consecución de los recursos faltantes. Sin embargo, debido a que las actividades de repotenciación generaron retrasos significativos en las demás actividades de remodelación contratadas, entre la gerencia de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLÚ, la interventoría y el contratista de obra, se consideró necesario realizar una acta modificatoria de los ítems y actividades que componen el valor del contrato de obra, con el fin de realizar una redistribución de las actividades y pactar las obras nuevas que se requieren para realizar la repotenciación del proyecto, aclarando que las actividades que estaban contratadas y que quedarían por fuera de la modificatoria se volverían a incorporar al contrato con la adición de recursos que se está gestionando. Así las cosas, se ejecutaron actividades de repotenciación de acuerdo a los diseños actualizados, con un avance de obra del 95%, pendiente de las actividades complementarias.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, se hacía necesario que viabilizarían y aprobaran la fase de terminación de obra de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLÚ, por parte de la Secretaría de Salud Departamental de Sucre y el Ministerio de Salud y Protección Social; que consiste en realizar actividades preliminares como demolición de muros, excavaciones, rellenos, instalación de pisos, zócalos, enchapes; instalación de cielos, muros livianos estuco y pintura; instalación de gases medicinales; instalación de redes hidráulicas: instalaciones sanitarias y aguas lluvias; instalación de red contra incendios, soporteria, carpintería metálica y de madera, instalaciones de voz y datos, instalaciones eléctricas: acometida y eq. medida 13.2KV, centro de transformación tipo pedestal, acometida de red de BT, gabinetes principales,



instalaciones eléctricas internas, apantallamiento y puesta a tierra; instalación de aires acondicionados y obras exteriores; cuya fuente de financiación será PGN – Ministerio de Salud y Protección social en tiempo de ejecución previsto para doce (12) meses.

En atención a esta problemática, se hace necesaria, prioritaria y estratégica la terminación de la infraestructura hospitalaria, que permita la reubicación de la E.S.E. en un predio con condiciones técnicas, urbanísticas y de accesibilidad adecuadas, garantizando el cumplimiento pleno de los estándares de infraestructura del Sistema Único de Habilitación, la normatividad técnica vigente y los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para proyectos de infraestructura en salud.

Esta necesidad se encuentra debidamente respaldada por la asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación, efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco del proyecto de inversión denominado “Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud a nivel nacional”, con código BPIN 202400000000162. Mediante la Resolución 002732 de 29 de diciembre de 2025, dicha cartera ministerial asignó recursos a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLÚ, en su calidad de entidad receptora, para la financiación de la CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA TERMINACION DE ESE HOSPITAL SANTIAGO DE TOLU, con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social y con autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales.

En este sentido, la ejecución del proyecto no solo responde a una necesidad estructural y funcional de la entidad, sino que constituye una obligación institucional derivada de la aceptación y administración de recursos nacionales, los cuales deben destinarse de manera exclusiva al objeto viabilizado, ejecutarse conforme a los lineamientos técnicos, financieros y contractuales definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, y orientarse al mejoramiento verificable de los indicadores de capacidad instalada, calidad, oportunidad, seguridad y continuidad en la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, la contratación de la CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA TERMINACION DE ESE HOSPITAL SANTIAGO DE TOLU responde a una necesidad real, objetiva y plenamente justificada, orientada a eliminar el riesgo de cierre de los servicios de salud, garantizar el derecho fundamental a la salud, optimizar la prestación del servicio público de salud y dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, en concordancia con los planes de desarrollo, la política pública sectorial y los lineamientos de inversión en infraestructura hospitalaria definidos a nivel nacional.

Por lo anterior, es deber del HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLU E.S.E contratar la interventoría del proyecto mencionado, el cual está definida en los siguientes términos: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DE ESE HOSPITAL SANTIAGO DE TOLU”**.

Es imprescindible establecer durante el desarrollo de la interventoría, elementos que permitan manejar todas las variables que se puedan presentar en la etapa de prefactibilidad, adoptando dispositivos de juicio que permitan ejecutar las mismas en condiciones óptimas de administración de los recursos de acuerdo con la naturaleza.

El control como tal, es una herramienta indispensable para poder garantizar de manera permanente el buen desarrollo de este componente, asegurando el cumplimiento del objeto contractual y sirviendo como termómetro para la toma de decisiones ante situaciones de imprevisibilidad presentes en el desarrollo de una obra.



EL HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLU E.S.E, considera que debe adelantarse una interventoría contratada para que ejerza las funciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas, así como, las de tipo social y ambiental, dado que:

- En los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor; según corresponde, requiere personal suficiente y con conocimientos especializados.

Siguiendo con el Art. 83 "La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia..."

- El contrato por su naturaleza, requiere de especial cuidado en la vigilancia de las actividades, además se requiere contar con la debida logística para realizar el control, vigilancia y seguimiento de las actividades objeto del contrato de la interventoría.

- La interventoría deberá por su cuenta y riesgo, ejercer actividades de control, vigilancia y seguimiento en las funciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas, así como, las de tipo social y ambiental.

Teniendo en cuenta los fundamentos legales que sustentan la labor de interventoría, es preciso señalar que, si bien es cierto, la responsabilidad del control y vigilancia de la ejecución de todos los contratos está a cargo de la Entidad Estatal Contratante, cuando ésta no cuenta con suficiente personal, encuentra en el Interventor, un interlocutor válido entre ésta y el Operador del Contrato, como una forma de garantizar el óptimo y eficaz cumplimiento de las obligaciones y condiciones contractuales.

Por lo anteriormente señalado y en vista de que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar actividades del tipo que demanda esta interventoría, se hace necesario contratar a una persona natural y/o jurídica que ejecute la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DE ESE HOSPITAL SANTIAGO DE TOLU**".

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1 OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DE ESE HOSPITAL SANTIAGO DE TOLU".

2.2 EL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICAR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificados así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de Asesoría de Gestión	15 servicios de consultoría de negocios y administración corporativa



80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de Asesoría de Gestión	16 Gerencia de Proyectos
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16 Servicios de administración de empresas	15 Servicios de apoyo gerencial

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance de la ejecución del contrato que se derive del proceso contractual ejecutado con los parámetros del presente estudio de oportunidad y conveniencia será la: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DE ESE HOSPITAL SANTIAGO DE TOLU”**, según las características técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas, contractuales, económicas, sociales, ambientales y demás, descritas aquí, para el desarrollo de cada actividad en cumplimiento de las leyes, normas técnicas y demás documentos que las complementen o sustituyan y que, parametricen o estandaricen la prestación de este tipo de servicios en cuanto a calidad, precio, y todos los indicadores a lugar en este proceso.

2.3.1 CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El interventor adelantará básicamente una función de verificación y control de la ejecución contractual, la función del interventor es de intermediación entre la entidad contratante y el contratista, dirigida a cumplir el control y vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones surgidas del contrato y no la de sustituir o reemplazar a la entidad en la toma de las decisiones.

Para presentar su propuesta, los oferentes deberán conocer a cabalidad, las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, contrato y demás documentos que forman parte integral del proceso de selección por modalidad de LICITACION PUBLICA N° LP-001-2026, objeto de interventoría y los que corresponden al presente proceso de selección.

La labor de Interventoría deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad y de conformidad con la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia que modifique, complemento o adicione, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos, propuesta presentada y demás documentos que forman parte integral del proceso de contratación del objeto de la Interventoría.

La interventoría debe realizar las actividades de seguimiento de los aspectos ofertados y obligaciones adquiridas por el contratista que atiende la ejecución del proyecto, de acuerdo con los documentos base (pliegos, estudios previos, contrato y oferta y demás documentos), con los requisitos y condiciones previas establecidas en ellos. Las verificaciones se deben efectuar en los espacios donde se desarrollen las diferentes actividades.

Para realizar las actividades correspondientes al seguimiento, el interventor deberá elaborar el Plan de Trabajo, La Metodología y El cronograma, teniendo en cuenta las etapas que contempla el contrato principal y con base en estas, las especificaciones y condiciones descritas en el estudio previo, en el pliego de condiciones, propuesta y demás documentos que forman parte integral del proceso de selección de interventoría.



La dedicación del interventor será según los porcentajes establecidos en la determinación del presupuesto, resaltando que los soportes documentales de la ejecución del contrato principal deberán ser verificados en un ciento por ciento (100%).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

Las especificaciones técnicas esenciales de la presente interventoría están dadas por los siguientes ítems:

Revisión de documentos presentados por el contratista.

El contratista una vez presente al interventor las hojas de vida del personal profesional, relación de equipo mínimo obligatorio, análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en medio físico y magnético), programa de inversiones (en medio físico y magnético), flujo de caja y los demás que puedan exigirse en la invitación, este deberá revisar todos los documentos y en caso de existir algún requerimiento deberá hacerlo por escrito.

Una vez se cumpla con lo exigido, el Interventor deberá emitir concepto favorable que se hará mediante comunicación escrita dirigido al contratista con copia al Supervisor; en caso de no cumplir el contratista deberá informar al ente territorial.

ELABORACIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción de los trabajos ejecutados indicando diagramas de ejecución, informe financiero, y resumen de los resultados obtenidos. Al igual que la que considere conveniente deba conocer la entidad. El informe deberá contener las necesidades de conservación del proyecto y las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra. Con el fin de buscar el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la Interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, administrativo, contable, jurídico, social y ambiental del contrato suscrito para la realización del proyecto, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al Departamento, en todos los asuntos de este orden que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los trabajos objeto de vigilancia deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto y los aspectos que ellas no regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones generales.

PROCESO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORIA

COMPONENTE TÉCNICO

Para realizar el seguimiento al componente técnico del contrato objeto de interventoría, la interventoría deberá:



- Solicitar al inicio del contrato, las hojas de vida del equipo de trabajo requerido al contratista, con sus respectivos soportes, verificando que cada una de las personas cumpla con el perfil requerido para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Solicitar al ejecutor del contrato principal, el plan de trabajo y el cronograma de ejecución de las actividades y la entrega de productos, para realizar el seguimiento y verificar que estas se realicen de acuerdo con las especificaciones técnicas, con la calidad requerida y en los tiempos previstos.
- Recomendar ajustes al cronograma presentado, cuando haya lugar a ello, y conceptuar sobre cualquier cambio en el cronograma, así como, sobre la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones o suspensión del contrato.
- Verificar permanentemente que el equipo de trabajo cumpla con las obligaciones que le corresponden, de acuerdo con los tiempos establecidos en el contrato; requerir al ejecutor el cambio de personal cuando el perfil, las funciones, las especificaciones o lineamientos o la dedicación, no se ajusten a lo establecido en el contrato, propuesta y estudios previos; y verificar que los estándares de calidad se encuentren de conformidad con los estipulados.
- Solicitar la elaboración de fichas técnicas cuando las actividades lo requieran y revisar que el ejecutor cumpla con las cantidades y especificaciones técnicas de los servicios, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y propuesta.
- Comprobar que el proceso de programación, producción y ejecución de cada una de las etapas cumpla con los lineamientos técnicos, de seguridad y los términos establecidos en los documentos precontractuales y la propuesta del ejecutor.
- Revisar que el ejecutor cumpla con los requerimientos correspondientes a la elaboración, trámite y ejecución del Plan de Emergencias y Contingencias; se cumpla con el Protocolo de atención en caso de accidente o contingencia, para atender los posibles accidentes y novedades en la salud, que se puedan presentar en el desarrollo de los eventos. Además de verificar el desarrollo de las actividades de prevención y el cumplimiento de la reglamentación sobre el uso de espacio público, trámite de permisos ante las autoridades competentes y demás servicios que requiera la realización de los eventos.
- Verificar que el contratista cumpla con la legislación ambiental, en especial con los lineamientos de sostenibilidad ambiental que rigen para la contratación pública.
- Efectuar requerimientos por escrito, cuando los bienes y servicios no se entreguen de acuerdo con el cronograma, cuando no cumplan las especificaciones técnicas requeridas, y en general, cuando no se dé cumplimiento a lo determinado en el contrato, los estudios previos, la propuesta y los lineamientos técnicos establecidos por las entidades competentes para establecer lineamientos para la ejecución de las actividades previstas.
- Solicitar la elaboración del plan de mejoramiento en que se estipulen los mecanismos y el plazo para el cumplimiento de la obligación, si vencido este término, el contratista sigue incumpliendo, la interventoría deberá informar de inmediato al Departamento.
- Elaborar, suscribir y remitir al Departamento, un informe técnico sobre el incumplimiento del Contratista que incluya la tasación de los perjuicios ocasionados.



- Solicitar al Departamento, la imposición de las sanciones previstas en el contrato, en el caso que lo considere pertinente, indicando y sustentando los motivos que den lugar a ello, acompañada de un informe detallado en la que se señalen los atrasos y los tipos de incumplimiento, los requerimientos efectuados y las respuestas del contratista a los mismos, para facilitar la valoración de las sanciones a imponer.
- Resolver las dudas que le surjan al ejecutor en desarrollo de este, respondiéndolas en forma oportuna y remitir cualquier inquietud de carácter legal o jurídico a la supervisión.
- Estudiar, conceptuar y dar respuesta por escrito sobre las solicitudes del contratista en relación con adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, entre otras y presentar al supervisor del contrato, por lo menos con diez (10) días de antelación al vencimiento de este y/o la fecha en la que se deben implementar las medidas correspondientes.
- Realizar seguimiento al avance técnico de la ejecución del contrato principal y exigir al contratista la presentación de informes y soportes de la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en el momento que lo considere necesario, así como también llevar a cabo la revisión de dichos informes y soportes para verificar su cumplimiento y consistencia con las obligaciones contractuales.
- Realizar los informes y soportes de la ejecución contractual y solicitar la ampliación, aclaración, corrección de la información y soportes, cuando lo considere necesario.
- En caso de que los estudios, diseños, planos, cronograma, presupuesto y demás documentos, requieran de ajustes se deberá advertir al supervisor; así mismo, se deberá analizar las respectivas alternativas o soluciones que se desprendan del análisis hecho por el contratista de diseño y construcción, en aras de que dichos ajustes no generen retrasos en la programación.
- Ensayos de Laboratorio. El interventor exigirá al contratista realizar los ensayos de campo, de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las especificaciones de construcción y con los diseños aprobados, adicionalmente, el interventor podrá realizar aquellos ensayos que a su juicio sea necesario efectuar de manera independiente y/o redundante, utilizando para ello los recursos incluidos en su contrato.
- Fuentes de materiales. Avalar las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que realice y conceptuar sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales. Verificar que las fuentes de materiales y las escombreras cuenten con la licencia o el permiso respectivo, emitido por la autoridad ambiental competente.
- Equipo Ofrecido. Vigilar que el equipo ofrecido por el contratista de diseño y construcción esté acorde con las necesidades constructivas y las tecnologías adecuadas. Si la herramienta y equipo es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, el Interventor deberá exigirle su reemplazo.
- Bitácoras. El Interventor implementará dos bitácoras, la de obra y la de salud ocupacional. En la primera, registrará diariamente todo lo relacionado con los aspectos técnicos y de ejecución de la obra, actividades en ejecución, actividades que no se estén ejecutando por falta de recursos de cualquier tipo y en general todos aquellos aspectos que estén incidiendo en la obra, indicando las razones de estos, dejando claramente establecida la trazabilidad del proceso. La segunda será diligenciada por el personal encargado de adelantar estas actividades.



- Registro Fotográfico. Llevar un registro fotográfico diario que evidencie la ejecución de obra, presentando este registro de manera organizada, indicando el sitio donde se está llevando a cabo la intervención y la actividad que se está registrando.
- Cumplimiento del SGSST. Vigilar el cumplimiento del SGSST por parte del contratista de diseño y construcción y el pago oportuno de todas las prestaciones sociales al personal empleado en la obra, garantizando que no se cometan elusión ni evasión.
- Evaluación periódica de la ejecución. Evaluar y conceptuar por escrito en las reuniones del comité de obra la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos.
- Manuales de Uso y Mantenimiento: Aprobar los manuales de uso y mantenimiento: En la cual se deberá especificar los materiales utilizados, manuales de uso (si aplica) y cómo se debe efectuar el mantenimiento de los componentes y elementos, especificando la periodicidad de estas actividades.

El proceso de control y seguimiento a las condiciones técnicas del contrato se deben desarrollar integralmente con la verificación de los aspectos administrativos y financieros, como se señala a continuación:

TIEMPO	EVALUACION DEL COMPONENTE TÉCNICO
DURANTE LA EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO: De los aspectos y lineamientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones, en la propuesta, en el contrato y en el Plan de trabajo del contrato principal.
	TALENTO HUMANO: Verificar que el personal asignado por el ejecutor al cumplimiento de cada una de las actividades tenga el perfil adecuado y requerido y que desarrolle las obligaciones asignadas, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones, la propuesta y el Plan de Trabajo, en términos de calidad, periodicidad y oportunidad.
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS: Realizar verificación del cumplimiento de los lineamientos y procedimientos, con el fin de lograr un cumplimiento del 100% de los objetivos y metas establecidas.
	SERVICIO: Evaluar que la prestación del servicio se realice en las condiciones establecidas en la propuesta y lo estipulado en el contrato.
	LUGARES: Comprobar que los sitios donde se ejecuta el contrato cumplan con las condiciones de accesibilidad, comodidad, seguridad y que cuente con los equipos y demás elementos necesarios para la adecuada prestación de servicios o realización de las actividades previstas.
	CUMPLIMIENTO AMBIENTAL: Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en relación con los aspectos ambientales definidos y la normativa ambiental aplicable y que se encuentran detalladas en los documentos precontractuales y contractuales.
	RETROALIMENTACIÓN AL OPERADOR: Realizar en forma periódica reuniones con el contratista, para informarle sobre los resultados del seguimiento y solicitarle las mejoras que se requieran.

El interventor debe dejar constancia, mediante acta de las visitas y reuniones que realice con el contratista, en la cual se relacionen los aspectos a ajustar en cada uno de los procesos evaluados. El cumplimiento de los aspectos a mejorar se debe evaluar en visitas y/o verificaciones posteriores. De las actividades realizadas, se debe presentar informe mensual en medio físico y magnético. En el evento que durante la ejecución se evidencien desempeños por debajo de lo esperado, se incrementará previa evaluación, la frecuencia de las visitas con el fin de ajustar los procesos no conformes.



COMPONENTE ADMINISTRATIVO - FINANCIERO

Se debe realizar el seguimiento de todos los aspectos administrativos y financieros de la ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas, para ello se realizará lo siguiente:

TIEMPO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO
DURANTE LA EJECUCIÓN	APROBACIÓN DEL TALENTO HUMANO: Verificar las hojas de vida y sus soportes del personal propuesto y contratado y aprobar los cambios, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos y el contrato.
	ENTRADAS Y SALIDAS ALMACÉN: Cumplir con el procedimiento requerido para las entradas y salidas al Almacén.
	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Verificar el cumplimiento del pago de los aportes y las contribuciones.
	INFORMES: Mantener informado a la entidad sobre el estado de la ejecución del contrato principal, presentando en forma detallada el desarrollo de las actividades realizadas en el proceso de interventoría, junto con las respectivas evidencias que permitan al supervisor realizar el control y evaluación de la interventoría y el contrato principal. En el informe final debe analizar el resultado de actividades, estadísticas, conclusiones y demás aspectos de la ejecución y formular las recomendaciones para el mejoramiento del proceso.
	EJECUCIÓN FINANCIERA: Verificar y controlar la ejecución financiera del contrato para asegurar que se realice de acuerdo con el presupuesto establecido, garantizando el equilibrio económico para las partes.
	PAGOS: Verificar que las facturas aprobadas al ejecutor correspondan al porcentaje establecido en la forma de pago, realmente ejecutado y recibido a satisfacción, según las condiciones establecidas en los pliegos y en el contrato celebrado y conforme a lo presentado en el informe de actividades. Elaborar y suscribir las certificaciones de cumplimiento y demás documentos que se requieran para gestionar los pagos del operador. Realizar los trámites establecidos para la realización del pago: programación del PAC, radicación de la cuenta, de acuerdo con los procedimientos establecidos. Llevar el registro de pagos realizados
	Elaborar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de su liquidación y pago final.

COMPONENTE LEGAL.

Recopilar los documentos precontractuales y contractuales, revisar y conocer a cabalidad todo lo pertinente a los aspectos legales para la ejecución de las actividades previstas.

Velar porque el contrato se ejecute dentro de los plazos, montos y calidad exigidos, verificando entre otros aspectos la vigencia y cuantía de las garantías y viabilidad de las modificaciones y adiciones.

Elaborar y realizar la suscripción de las actas entre las partes y en el evento que se requiera, informar al Departamento sobre el incumplimiento del contratista, solicitando cuando sea pertinente la aplicación de sanciones, especificando las razones que tiene para ello, el monto de la sanción a aplicar y las pruebas que la respaldan. En la siguiente tabla se detallan las obligaciones en este aspecto:



TIEMPO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO
DURANTE LA EJECUCIÓN	Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual relativa al contrato principal, y que requiera para el ejercicio de la función de la interventoría.
	ACTAS: Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato, para la respectiva suscripción de estas y las de suspensión y reinicio, de ser necesario.
	SEGUIMIENTO NOVEDADES: Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales constitución y vigencia de las pólizas y sus respectivos amparos.
	Verificar la viabilidad de las modificaciones que requiera el contrato objeto de Interventoría, de conformidad con las normas legales vigentes.
	Exigir la prórroga de las garantías otorgadas, acorde con el plazo pactado en el contrato, las modificaciones suscritas, las suspensiones efectuadas o la proyección de recursos con que se disponga.
	COMUNICACIÓN ENTRE PARTES INTERESADAS: Preparar la respuesta a los requerimientos relacionados con las estipulaciones contractuales que involucre aspectos legales.
	Estudiar y analizar, las reclamaciones que presente el contratista al Departamento y recomendar las posibles soluciones, debidamente sustentadas.
	Dar traslado oportuno a la Administración de las solicitudes y peticiones que realice el contratista respecto al desarrollo del contrato y advertirle sobre el vencimiento de los términos para resolver.
	EVALUACIÓN APLICACIÓN DE MULTAS CONTRACTUALES: Solicitud de la aplicación de multa o descuentos, cuando se evidencie el incumplimiento de una o varias de las obligaciones contractuales pactadas en el contrato, previo cumplimiento del procedimiento establecido.

OTRAS FUNCIONES.

Téngase en cuenta que el interventor como encargado de vigilar la buena marcha del contrato, podrá exigir al contratista la información que estime necesaria, efectuará a nombre de la administración las revisiones periódicas indispensables para verificar que la consultoría cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, podrá dar órdenes que se consignarán necesariamente por escrito, de su actuación dependerá que la administración responsable del contrato de que se trate adopte oportunamente las medidas necesarias para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras que fueron previstas en él, es decir que tiene atribuidas prerrogativas de aquellas que en principio solo corresponden a la administración, al tiempo que su función se convierte en determinante para el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

La Interventoría comprende además de la gestión técnica, el control financiero, administrativo, contable y jurídico, así como, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al Departamento en todos los asuntos de este orden que se susciten durante la ejecución de la consultoría, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la entidad solicite.
- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato.



- Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
- Prestar apoyo a la entidad para resolver las peticiones y reclamos del consultor.
- Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
- Realizar cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación del consultor con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

EL HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLU E.S.E, requiere que se realice la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DE ESE HOSPITAL SANTIAGO DE TOLU”**, como se describe en el presente estudio, de conformidad con las especificaciones anotadas, en todo caso los aspirantes a participar en el presente proceso deben contar con una organización administrativa y operacional conformada como mínimo con lo siguiente:

PERSONAL REQUERIDO

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	INGENIERO CIVIL	Con posgrado en cualquiera de las áreas de la ingeniería. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	50%	Mínimo de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Una certificación como director de interventoría o interventor(puede ser que haya sido parte de una figura asociativa)en proyectos de infraestructura hospitalaria
2	1	RESIDENTE INTERVENTORIA	INGENIERO CIVIL	Con posgrado en cualquiera de las áreas de la ingeniería. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	100%	Mínimo de 8 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Una certificación como director de interventoría o interventor o residente de interventoría en proyectos de infraestructura hospitalaria
3	1	ARQUITECTO RESIDENTE INTERVENTORIA	ARQUITECTO	N/A	100%	Mínimo de 8 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Una certificación como director de interventoría o interventor o residente de interventoría en proyectos de



Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
							infraestructura hospitalaria
4	1	INGENIERO ESTRUCTURAL	INGENIERO CIVIL	Con postgrado en estructuras	15%	Mínimo de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	una certificación como Ingeniero estructural en proyectos de infraestructura hospitalaria
5	1	INGENIERO HIDRAULICO	INGENIERO CIVIL	Con postgrado en hidráulica o hidrosanitaria	15%	Mínimo de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	una certificación como Ingeniero Hidráulico en proyectos de infraestructura hospitalaria
6	1	INGENIERO AMBIENTAL	INGENIERO CIVIL	Con postgrado en áreas ambientales	30%	Mínimo de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	una certificación como Ingeniero ambiental en proyectos de infraestructura hospitalaria
7	1	PROFESIONAL SISO	INGENIERO	Con postgrado en salud ocupacional o SST, con licencia de funcionamiento vigente.	50%	Mínimo de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	una certificación como PROFESIONAL SISO en proyectos de infraestructura hospitalaria
8	1	AUXILIAR SISO	TECNICO O TECNOLOGO EN SGST	N/A	100%		
9	1	INGENIERO ELECTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA	INGENIERO ELECTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA	Especialista en redes y telecomunicaciones	25%	Mínimo de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Una certificación como ingeniero eléctrico en proyectos de infraestructura hospitalaria
10	1	INGENIERO MECANICO	INGENIERO MECANICO	N/A	30%	Mínima de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	N/A

Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, y serán los que deben anexar junto con la propuesta.

- **DIRECTOR DE INTERVENTORIA**
- **INGENIERO ELECTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA**
- **INGENIERO MECANICO**



Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	INGENIERO CIVIL	Con posgrado en cualquiera de las áreas de la ingeniería. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	50%	Mínimo de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	una certificación como director de interventoría o interventor (puede ser que haya sido parte de una figura asociativa) en proyectos de infraestructura hospitalaria
1	1	INGENIERO ELECTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA	INGENIERO ELECTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA	Especialista en redes y telecomunicaciones	25%	Mínimo de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Una certificación como ingeniero eléctrico en proyectos de infraestructura hospitalaria
2	1	INGENIERO MECANICO	INGENIERO MECANICO	N/A	30%	Mínimo de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	No aplica

Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El contratista que resulte adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, sin generar gastos adicionales a los previstos para la ejecución del proceso.

Las Hojas de vida de los profesionales deberán ser entregada con la propuesta, para efectos de la verificación, junto con los documentos soporte tales como: Fotocopia de Diplomas, Actas de grado, Tarjeta o Matrícula Profesional (si se requiere según la profesión) y Certificaciones de experiencia, originales y/o copia.

Las certificaciones de experiencia del profesional propuesto se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Para acreditar la experiencia deben contener como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato (detallar tipo de actividades, funciones y/o alcance de la labor desempeñada).
- Nombre del personal certificado.
- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación y terminación (día, mes, año; día, mes y año).
- Firma del funcionario competente.

En el evento que las certificaciones no contengan toda la información requerida, se deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita la verificación de la información que falte.

Para el cálculo de la experiencia del personal tanto general como específica en años, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado y no se contabilizarán traslajos, es decir, en caso de



traslapo se contabilizará una sola vez dicho periodo.

Cuando las certificaciones del personal propuesto son expedidas por parte del contratista, adicionalmente se deberán anexar los documentos que prueben su relación contractual, tales como contratos suscritos con éste y planillas de aportes al sistema de seguridad social, donde conste que la persona prestó sus servicios para la ejecución del proceso. Por otra parte, las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto (auto certificaciones), no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia.

El Contratista se obliga a ejecutar el contrato con el recurso humano propuesto y en el evento en que por circunstancias de fuerza mayor alguno deba ser reemplazado, se requiere la aprobación previa de la supervisión del contrato. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar una persona que tenga igual o superior calidad (estudios y experiencia) al inicialmente propuesto.

Nota: Junto con la oferta debe certificar que, cuenta con todo el personal necesario para la correcta ejecución del contrato, esto para los perfiles que no hacen parte del personal clave evaluable, manifestando lo siguiente:

Para la presentación de la oferta, el oferente, sea persona natural, jurídica o cualquier figura asociativa, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que cuenta con el personal requerido en el pliego de condiciones, en las siguientes condiciones:

Yo, XXXX, en calidad de representante legal de xxxx, manifiesto bajo la gravedad de juramento que cuento con el personal mínimo requerido, los perfiles de personal requeridos y el tiempo de dedicación de estos, y en caso de ser seleccionado presentaré previo a la suscripción del acta de inicio para verificación del supervisor del contrato e interventor, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal, los cuales se establecen a continuación:

1. Formato de Hoja de vida debidamente firmado.
2. Copia de la cedula de ciudadanía.
3. Copia de diploma técnico, tecnólogo, o profesional o acta de grado en el evento que se requiera en caso de aplicar.
4. Copia de curso o certificado de estudios en el área que corresponda en caso de aplicar.
5. Certificado de Antecedentes disciplinarios profesionales, en caso de aplicar.
6. Certificaciones labores, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil y experiencia solicitada en caso de aplicar.
7. certificados vigentes de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de registro nacional de medidas correctivas, REDAM, certificado de no encontrarse inhabilitado por condena de delitos sexuales
8. Carta de compromiso que respalde la disponibilidad requerida para ejecutar las labores en la ejecución del contrato.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.



2. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma, la oferta presentada por el PROPONENTE y todos los documentos de respaldo y complementarios a los demás surgidos durante el proceso contractual y su desarrollo, así como lo aplicable en cuanto a leyes, normas y demás de carácter jurídico, legal y contractual.
3. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados acorde con el proceso contractual.
4. Sufragar los gastos a los que legalmente haya lugar para la formalización, legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD.
6. Aceptar la vigilancia, supervisión y control por parte de la ENTIDAD y/o su Interventoría.
7. Informar oportunamente por escrito al DEPARTAMENTO, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran.
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones o el establecimiento de obstáculos que puedan presentar para retardar o trabar la ejecución contractual.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de lo cual deberá informar con inmediatez a la administración Departamental y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
12. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
13. Asimismo, el proyecto deberá cumplir con el presupuesto asignado y en caso necesario, reportar y recomendar al contratante cualquier ajuste y modificación que se requiera al contrato de diseño y construcción para el cumplimiento del objeto contractual.
14. De igual forma, el interventor deberá analizar y recomendar al contratante, previa justificación técnica, cualquier modificación a los diseños y planos inicialmente aprobados; así mismo, deberá aprobar cualquier solución que presente el contratista de diseño y construcción a los diferentes problemas que se presenten en la ejecución de obra.
15. Realizar seguimiento técnico, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo a la obra y advertir a la entidad contratante, cualquier incumplimiento que se presente al contrato objeto de interventoría.



16. Adicionalmente, el interventor realizará las siguientes actividades:
- a. Ensayos de Laboratorio. El interventor exigirá al contratista realizar los ensayos de campo, de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las especificaciones de construcción y con los diseños aprobados, adicionalmente, el interventor podrá realizar aquellos ensayos que a su juicio sea necesario efectuar de manera independiente y/o redundante, utilizando para ello los recursos incluidos en su contrato.
 - b. Fuentes de materiales. Avalar las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que realice y conceptuar sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales. Verificar que las fuentes de materiales y las escombreras cuenten con la licencia o el permiso respectivo, emitido por la autoridad ambiental competente.
 - c. Control de especificaciones y normatividad. Vigilar permanentemente de tal forma que la construcción y en especial los detalles se ejecuten de acuerdo con las especificaciones técnicas y con la normatividad aplicable.
 - d. Equipo Ofrecido. Vigilar que el equipo ofrecido por el contratista de diseño y construcción esté acorde con las necesidades constructivas y las tecnologías adecuadas. Si la herramienta y equipo es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, el Interventor deberá exigirle su reemplazo.
 - e. Materiales de Construcción. Vigilar permanentemente los materiales de construcción, de modo que dichos materiales cumplan con las especificaciones técnicas y sean de la calidad requerida por la obra.
 - f. Información de aspectos relevantes e imprevistos. Informar por escrito, al contratante sobre los aspectos relevantes, cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato de diseño y construcción en los términos previstos.
 - g. Reuniones periódicas. Realizar reuniones semanales con el Contratista y reuniones periódicas con el contratante en las fechas que sean acordadas entre las partes.
 - h. Irregularidades. Informar por escrito al contratista, cualquier irregularidad que se presente en la construcción.
 - i. Bitácora. El Interventor implementará una bitácora de obra, en la cual registrará diariamente todo lo relacionado con los aspectos técnicos y de ejecución de la obra, actividades en ejecución, actividades que no se estén ejecutando por falta de recursos de cualquier tipo y en general todos aquellos aspectos que estén incidiendo en la obra, indicando las razones de estos, dejando claramente establecida la trazabilidad del proceso.
 - j. Registro Fotográfico. Llevar un registro fotográfico diario que evidencie la ejecución de obra, presentando este registro de manera organizada, indicando el sitio donde se está llevando a cabo la intervención y la actividad que se está registrando.
 - k. Registro de Lluvias. Llevar un registro diario de lluvias en el formato que para tal fin se establezca, registro que debe ser cerrado diariamente firmado por los representantes designados por el contratista y la interventoría.
 - l. Cumplimiento del SGSST. Vigilar el cumplimiento del SGSST por parte del contratista y el pago oportuno de todas las prestaciones sociales al personal empleado en la obra, garantizando que no se cometan elusión ni evasión.
 - m. Personal de obra. Cumplir con la permanencia en obra del personal de interventoría, acorde a lo establecido en su contrato.
 - n. Programación de obra. Revisar y aprobar la programación de obra presentada por el contratista durante la etapa de planeación, verificando que cumpla con el trabajo al nivel de ítems dados en el cuadro de cantidades y precios completamente enlazados en el cumplimiento de las actividades que se requieren para el desarrollo de las obras, asegurándose que todas las actividades tengan sucesoras y predecesoras, incluyendo la presentación de plan de contingencia que se establezcan durante la ejecución de la obra.
 - o. Evaluación periódica de la ejecución. Evaluar y conceptuar por escrito en las reuniones del comité de obra la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos.
 - p. Adopción de medidas. Aprobar las medidas adoptadas por el contratista, necesarias para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato.
 - q. Aviso de prórroga o vencimiento del contrato. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del contratante con la debida antelación, las prórrogas que sean solicitadas con su respectivo concepto y recomendación.
 - r. Una vez finalizada la etapa de obra, realizar las respectivas aprobaciones de las obras ejecutadas por el contratista para la entrega al municipio,



si así lo indica el contratante. s. Planos récord. Aprobar los planos récord de las obras ejecutadas por el contratista. t. Manuales de Uso y Mantenimiento: Aprobar los manuales de uso y mantenimiento de la obra: En la cual se deberá especificar los materiales utilizados, manuales de uso (si aplica) y cómo se debe efectuar el mantenimiento de los componentes y elementos, especificando la periodicidad de estas actividades. u. Gestión Social: Acompañar los procesos de socialización necesarios para la ejecución de la obra y realizar las recomendaciones necesarias para su cumplimiento. v. Elaborar el acta de recibo a satisfacción de la obra. w. Elaborar todas las actas que surjan en desarrollo del contrato de obra e interventoría. x. Las demás que por su objeto deba realizar.

17. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por la E.S.E contenidas en la propuesta presentada y pliego de condiciones.
18. Suministrar tanto en calidad como en cantidad, los servicios y demás elementos objeto del contrato.
19. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.
20. Hacer la entrega de los servicios contratados dentro del tiempo pactado según programación de suministro y flujo de caja presentado por el proponente.
21. Garantizar el cumplimiento del contrato, tanto con la buena calidad del servicio, como en el tiempo de entrega.
22. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
23. Acatar las instrucciones del Supervisor y/o Interventor del contrato.
24. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados y de todo el recurso humano de la oferta, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
25. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, en cuanto a sus derechos y deberes.
26. De acuerdo al objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran a modo de ejemplo, las siguientes: rampas de acceso y baños adaptados en el lugar donde se presten los servicios (evento), garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.
27. El cumplimiento de la accesibilidad de las personas con discapacidad, se acreditará en las condiciones que disponga la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, la Resolución 1904 de 2017 del



Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Este aspecto será objeto de seguimiento por parte del supervisor.

28. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.
29. Las demás que sean de injerencia acorde con la contratación que se pretende a través de los presentes estudios previos.
30. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Informe ejecutivo. Entregar semanalmente un informe ejecutivo escrito que contenga los aspectos relevantes del contrato objeto de interventoría.

1. Informe ejecutivo. Entregar semanalmente un informe ejecutivo escrito que contenga los aspectos relevantes del contrato objeto de interventoría.
2. Informe mensual. Entregar un informe mensual escrito en el cual se consigne el estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, sociales, ambientales y contractuales.
3. Análisis de documentos. El Interventor analizará el contrato de obra objeto de interventoría, el pliego de condiciones que lo originó, los anexos, la minuta del contrato y demás documentos.
4. Exigencias al contratista. Exigir al contratista la ejecución del contrato a conformidad con los pliegos de condiciones y documentación del contrato de obra.
5. Personal ofrecido por el contratista. Si el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, el Interventor deberá exigirle su ubicación en el sitio y el cumplimiento de los requisitos mínimos del contrato, a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá elaborar un informe solicitando a La Entidad que se hagan efectivas las cláusulas del contrato en lo que a ello hubiere lugar.
6. Adopción de Medidas correctivas. Adoptar las medidas correctivas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato objeto de interventoría, las condiciones administrativas existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
7. Correcciones y ajustes. Exigir al contratista las correcciones requeridas en el menor tiempo posible.
8. Normatividad en el SGSST. Cumplir y hacer cumplir la normatividad referente al SGSST.
9. Archivo de interventoría. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato, el cual se debe entregar al supervisor debidamente legajado y relacionado en el formato de entrega de documentos, así como en medio magnético.



10. Modificaciones a la licencia. En caso de que, por razones técnicas o de otra índole, sea necesario efectuar actividades que impliquen modificación de las licencias urbanísticas, el interventor velará porque el contratista adelante los trámites pertinentes.
11. Visitas de obra. Prestar acompañamiento permanente e idóneo al contratante durante las visitas de obra que se efectúen ya sea de manera programada o imprevista, facilitando la logística y el apoyo requeridos.
12. Actas de vecindad. El Interventor aprobará las actas de vecindad y verificará su cierre por parte del contratista.
13. Pago de salud, pensión y parafiscales. El Interventor verificará el cumplimiento del pago de parafiscales, salud y pensiones por parte del Contratista de obra. En caso de presentarse incumplimiento a esta obligación, deberá informar al contratante para que se adelanten las acciones correspondientes.
14. Verificación de pólizas. Verificar antes de la firma del acta de inicio del contrato objeto de interventoría, la existencia de las pólizas y amparos correspondientes de acuerdo con el pliego de condiciones y solicitar las actualizaciones necesarias, así como la entrega oportuna al contratante de estas. Adicionalmente, velar porque se cumplan los requisitos contractuales de las garantías o amparos de la póliza del contrato de obra.
15. Informe de atrasos o limitaciones. Alertar oportunamente al contratista de obra acerca de posibles atrasos o limitaciones para la adecuada ejecución del contrato e informar al contratante sobre los atrasos con la respectiva recomendación.
16. Actividades de dirección y reorientación contractual. Velar por el adecuado cumplimiento de las actividades de dirección y reorientación de la acción contractual de la Entidad, elaborando entre otras las siguientes actividades: a. Solicitar oportunamente adiciones y prórrogas, cuando sea el caso. solicitar el inicio de procesos sancionatorios, aplicación de medidas correctivas, multas, terminación unilateral o la que fuese procedente ante el incumplimiento del Contratista de obra si a ello hubiere lugar, anexando el análisis técnico, financiero y jurídico a que haya lugar. solicitar y justificar la suspensión del contrato si a ello hubiere lugar, anexando el análisis técnico, financiero y jurídico a que haya lugar. d. Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra, de mutuo acuerdo o de manera unilateral si a ello hubiere lugar, anexando el análisis técnico, financiero y jurídico a que haya lugar.

FUNCIONES FINANCIERAS

1. Balance económico. Se llevará un balance económico permanente de las actividades en ejecución y proyectadas verificando cuidadosamente el mismo, evitando sobrepasar el valor contractual sin la respectiva justificación por parte del contratista y la recomendación de la interventoría, así como la aprobación de la entidad contratante.
2. Estado financiero. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de diseño y construcción. Esta revisión y control debe ser incluida en el informe mensual entregado.
3. Elaboración de pre-actas y actas de obra. Elaborar las pre-actas y el acta de obra de acuerdo con los formatos que para tal fin tiene previsto el contratante, verificando que la información



financiera acumulada, el costo de las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el costo de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

4. Revisión de precios unitarios. Realizar las revisiones de precios unitarios presentados por el contratista de diseño y construcción para la realización de actividades no previstas y presentar a revisión de La Entidad para su aprobación. Anexar cotizaciones de mercado para los elementos adicionales y elaborar actas de conciliación de precios una vez aprobados por La Entidad.
5. Actas de modificación de cantidades de obra. Elaborar las actas de mayores y menores cantidades de obra.
6. Adopción de medidas correctivas. Recomendar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de diseño y construcción.
7. Documentos para la liquidación del contrato de interventoría. Realizar las gestiones necesarias para liquidar el contrato, allegando los documentos que se requieran para tal efecto.
8. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato de diseño y construcción, incluyendo el recibo a satisfacción de los diseños y obras objeto del mismo.
9. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuar la gestión financiera, operativa, jurídica y administrativa necesaria para su ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Obligaciones previas al Acta de Inicio. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio, el Interventor verificará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

1. El Contratista debe presentar, para aprobación de la Interventoría, un Plan Detallado de Trabajo (PDT) y una programación de actividades para la ejecución del Contrato en su Etapa I, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa I. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y/o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos. El Interventor aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. En ningún caso la programación propuesta podrá superar el plazo estipulado.
2. El Contratista debe armonizar los tiempos y trámites de gestión de cada producto contemplando los plazos de revisión tanto de Interventoría como de la Entidad dentro de su Plan Detallado de Trabajo (PDT).
3. El Contratista debe entregar, para aprobación de la Interventoría, los documentos soportes que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requerido para todas las Etapas, en concordancia con la propuesta entregada por el Contratista al momento de ser proponente. Lo



anterior implica la entrega de las hojas de vida de todos los profesionales que dispondrá para la ejecución del Contrato.

4. Una vez la Interventoría informe a la Entidad contratante que estos aspectos han sido cumplidos por parte del Contratista, se podrá dar trámite a la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa I. En todo caso, si existe demora injustificada por parte del Contratista o de la Interventoría en cumplir y hacer cumplir los aspectos aquí mencionados, se dará inicio al procedimiento por presunto incumplimiento aplicable.

Otras obligaciones.

Documentos para la liquidación de los contratos de obra e interventoría. Elaborar proyecto de acta de liquidación de obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Deberá contener: acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental, entre otros.

Atención de procesos administrativos y/o judiciales. Durante las etapas contractual y postcontractual del contrato de interventoría, el interventor atenderá las solicitudes de apoyo que formule la Entidad, en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la interventoría. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el contratista de obra, se constituye en un deber de la Interventoría el acompañamiento a la Entidad en los procesos administrativos y/o judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento después de liquidado el contrato de interventoría.

2.5 OBLIGACIONES DE LA E.S.E

HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLU E.S.E se obliga especialmente a:

1. Hacer el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato y pagar las obligaciones en la forma y términos establecidos.
2. Suministrar oportunamente la información y autorizaciones necesarias y suficientes que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Aprobar, cuando sea el caso, la garantía única aportada por EL CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas.
4. Realizar la vigilancia, supervisión y control de la correcta ejecución del contrato a través del supervisor designado y/o interventor.
5. Realizar el cumplimiento de los aspectos contenidos en el Decreto 0287 de 2026 relacionados con la inclusión de personas con discapacidad.
6. Las demás que sean acorde a la naturaleza del contrato y que permitan la ejecución del objeto contractual en la forma convenida.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar la “**INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DE ESE HOSPITAL SANTIAGO DE TOLU**”, corresponde al concurso de méritos, de



conformidad con el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

La modalidad de selección pertinente para contratar el servicio de Interventor es el de **Concurso de Méritos Abierto** atendiendo a la naturaleza del objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a un contrato de consultoría.

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 señala que el concurso de méritos "...corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación...".

De igual forma capítulo 2 sección 1 subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, establece: "**Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos.** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Interventoría regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de (14) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través del SECOP II, para su ejecución se requiere: 1) expedición del registro presupuestal, 2) aprobación de las garantías que amparan el contrato y 3) pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

6.1 VALOR DEL CONTRATO:

Una vez analizada la oferta del mercado, la entidad determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato es de: **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS IVA INCLUIDO (\$553.438.980,17)**, este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El valor del presupuesto oficial resultó de un estudio de mercado realizado por la entidad, teniendo en cuenta los precios del mercado de honorarios, incluidos impuestos, soporte logístico gastos financieros en general e insumos que se requieren para la correcta ejecución del contrato.



PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA

PERSONAL PROFESIONAL				\$ 366.433.800,00
PERSONAL	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACION EN MESES	SUELDO BASICO MENSUAL (TARIFA)	VALOR TOTAL
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	50%	14	\$ 5.000.000	\$ 35.000.000,00
INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	100%	14	\$ 3.500.000	\$ 49.000.000,00
ARQUITECTO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	100%	14	\$ 3.500.000	\$ 49.000.000,00
INGENIERO ELÉCTRICO	25%	5	\$ 3.500.000	\$ 4.375.000,00
INGENIERO ESTRUCTURAL	15%	2	\$ 3.500.000	\$ 1.050.000,00
INGENIERO HIDRAULICO	15%	4	\$ 3.500.000	\$ 2.100.000,00
INGENIERO AMBIENTAL	30%	2	\$ 3.500.000	\$ 2.100.000,00
PROFESIONAL SISO	50%	13	\$ 3.500.000	\$ 22.750.000,00
AUXILIAR SISO	100%	13	\$ 1.600.000	\$ 20.800.000,00
INGENIERO MECANICO ESPECIALISTA EN GASES	30%	4	\$ 3.500.000	\$ 4.200.000,00
SUBTOTAL				\$ 190.375.000,00
INCREMENTO POR FACTOR MULTIPLICADOR		192,48%		\$ 366.433.800,00
TOTAL PERSONAL PROFESIONAL				\$ 366.433.800,00
GASTOS GENERALES				\$ 98.640.973,17
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DURACION EN MESES	TARIFA	VALOR TOTAL
IMPRESIÓN Y EDICIÓN DE INFORMES	MES	13	\$ 500.000	\$ 6.500.000,00
ELABORACION DE INFORME	MES	13	\$ 2.307.767	\$ 30.000.973,17
ALQUILER DE LICENCIAS PARA SOFTWARE	MES	13	\$ 580.000	\$ 7.540.000,00
ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO	MES	13	\$ 1.000.000	\$ 13.000.000,00
ENSAYOS Y PRUEBAS DE CALIDAD	MES	13	\$ 1.200.000	\$ 15.600.000,00
ALQUILER DE OFICINA, INCLUYE SERVICIOS	MES	13	\$ 2.000.000	\$ 26.000.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 98.640.973,17
VALOR INTERVENTORÍA				\$ 465.074.773,17
IVA (19%)				\$ 88.364.207,00
VALOR PRESUPUESTO				\$ 553.438.980,17

6.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

La estimación del presupuesto para esta contratación se realizó de acuerdo con las necesidades mínimas del personal profesional y técnico requerido, así como los costos directos que se generan para la debida ejecución de esta Interventoría, es decir, con base en los requerimientos técnicos, la entidad estimará el costo de los servicios de interventoría requeridos



El presupuesto del presente proceso de contratación se encuentra establecido conforme a la siguiente información:

6.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor a utilizar
200	25/02/2026	\$553.438.980,17	\$553.438.980,17

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Santiago de Tolú.

8. FORMA DE PAGO.

La Entidad cancelará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con el avance de la ejecución, previa presentación y aprobación del informe de Interventoría, hasta el (95%) del valor del contrato. El (5%) restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

El último pago por el valor del (5%) restante del valor total del contrato que se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo Final debidamente suscrita por el Contratista y el Interventor, acta de recibo de la veeduría, previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) conforme los requerimientos de ley, cuando haya lugar. Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada; el Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el desembolso al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Nota 1. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003.

En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Nota 2. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligada EL HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLU E.S.E se realizarán según disponibilidad del PAC posterior al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega del bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLU E.S.E.



Nota 3. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA afirma que entiende que el HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLÚ E.S.E es un agente de retención y por ello, a través de la oficina de presupuesto, efectuará las deducciones por concepto de los gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Para todos los efectos de manejos financieros, contables y otros administrativos, técnicos, ambientales jurídicos, contractuales, legales, el oferente deberá presentar el programa de suministro que contenga el plan de aplicación de diagnóstico, mantenimiento, optimización y puesta a punto, así como el plan de compras, adquisiciones, suministro y procesos de manufactura dentro del término establecido como plazo de ejecución contractual, junto con el flujo de caja.

De ese plan se establecerá la forma de los pagos parciales factibles. No se podrá ejecutar financiación de productos o servicios adicionales sin la autorización expresa de la supervisión del HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLÚ E.S.E, o incluir actividades en el programa de trabajo sin contar con el visto bueno de la entidad, toda vez que estas pueden generar sobre costos que deben ser analizados y aprobados.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en las normas vigentes, en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

La verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación, pero no de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta será no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

De conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el título 1 capítulo 2 sección 1 subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de concurso de méritos, será aquella que presente la mejor experiencia del interesado y formación y experiencia del equipo de trabajo, de acuerdo con los criterios señalados en el citado decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

A continuación, se relacionan los criterios que permitirán la escogencia del ofrecimiento más favorable para la E.S.E.

9.1 FACTORES DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES.

En esta etapa, EL HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLÚ E.S.E realizará el análisis jurídico, de experiencia, financiero y de organización de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este documento de invitación, cuales son admitidos.

Serán hábiles aquellas propuestas que obtengan en todos los criterios de evaluación calificación “HÁBIL”

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:



CRITERIO	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HÁBIL / NO HÁBIL
EXPERIENCIA	HÁBIL / NO HÁBIL
EQUIPO DE TRABAJO	HÁBIL / NO HÁBIL

9.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Para cumplir con la documentación solicitada en la capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar los documentos relacionados a continuación, bajo los parámetros exigidos en el documento del pliego de condiciones.

Carta de presentación de la propuesta.

Carta de declaración de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones.

Carta de Información de consorcios o uniones temporales.

Certificado de existencia y Representación Legal.

Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales.

Certificados vigentes de antecedentes fiscales y disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas del oferente, si es persona jurídica de su representante legal y de la firma.

Certificado Redam

Registro único de proponentes

Registro único tributario.

Póliza de garantía de seriedad

Demás documentos y anexos solicitados en la invitación.

9.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).



El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de concurso de méritos para contratar los servicios de interventoría de obra pública para infraestructura social que adelanten las Entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con la matriz de experiencia estructurada para la presente versión de los pliegos tipo:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,3$
Índice de endeudamiento	0.7
Razón de cobertura de Intereses	1
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,03$

CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):



Capital de trabajo demandado (requerido):

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).



Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme y Mujeres y criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	0.7
Razón de cobertura de Intereses	1
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,03$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

• CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, se establece como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad la capacidad financiera y organizacional.

Para utilizar este criterio se entiende como emprendimiento y empresas de personas con discapacidad quienes se encuentren con alguna de las siguientes condiciones, definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015:



1. PERSONA NATURAL (PROFESIÓN LIBERAL)	2. PERSONA NATURAL (COMERCIANTE)	3. PERSONA JURÍDICA (PROPIEDAD >50%)	4. PERSONA JURÍDICA (VÍNCULO LABORAL EN NIVEL DIRECTIVO)
<p>Persona Natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal.</p>	<p>Persona Natural con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.</p>	<p>Personas jurídicas donde más del 50% de sus acciones, partes de interés o cuotas participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.</p>	<p>Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p>
<p>Documentos:</p>	<p>Documentos:</p>	<p>Documentos:</p>	<p>Documentos:</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería del socio con discapacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería de los trabajadores con discapacidad.
<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de discapacidad (Minsalud). 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de discapacidad (Minsalud). 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de discapacidad (Minsalud) de los socios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de discapacidad (Minsalud) del empleado.
<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Registro mercantil. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo que las personas con discapacidad han mantenido su participación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan los cargos del nivel directivo del proponente y su tiempo de vinculación.
		<ul style="list-style-type: none"> • Copia del certificado de existencia y representación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de contratos laborales o certificación laboral con las funciones.
			<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de aportes a Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una



participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

9.1.3. CAPACIDAD TECNICA PERSONAL DE TRABAJO

PERSONAL REQUERIDO

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	INGENIERO CIVIL	Con posgrado en cualquiera de las áreas de la ingeniería. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	50%	Mínimo de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	na certificación como director de interventoría o interventor (puede ser que haya sido parte de una figura asociativa) en proyectos de infraestructura hospitalaria
1	1	INGENIERO ELECTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA	INGENIERO ELECTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA	Especialista en redes y telecomunicaciones	25%	Mínimo de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Una certificación como ingeniero eléctrico en proyectos de infraestructura hospitalaria
2	1	INGENIERO MECANICO	INGENIERO MECANICO	N/A	30%	Mínima de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	N/A

9.1.4. EXPERIENCIA

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "2.2. Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.



En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo, alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Nota 19: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el “Formato 3 – Experiencia”, o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

- UN CONTRATO DE INTERVENTORÍA A OBRAS DE PROYECTOS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.
- EL VALOR DE ESTE CONTRATO DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL 200% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- LOS CONTRATOS DEBEN ESTAR CLASIFICADOS EN AL MENOS DOS (2) DE LOS SIGUIENTES CODIGOS.

ÍTEM	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	SEGMENTOº	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	–



2	80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	--
3	80161500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial	--

- EL AREA DE INTERVENCION DEBE SER MAYOR O IGUAL A 2170 M2

DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

CUANDO SE CONSIDERA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	COMO SE ACREDITA
Quando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Quando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Quando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte y copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una



fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

FORMA DE ACREDITAR LAS MIPYMES:

Los oferentes que pretenden a cogerse a los criterios diferenciales para las MIPYMES establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 deberán acreditar tal condición de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de la siguiente manera:

La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. (Subrayado fuera del texto) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Por consiguiente, la limitación se hará a través de mensaje por la plataforma SECOP II del proceso de selección por la persona natural interesada, por el representante legal de la empresa o por algún integrante del consorcio o Unión temporal o por su Representante Legal.

10. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:



Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	68,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	7
Arriendo de oficina	3
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

10.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se calificará con el cumplimiento de las exigencias que a continuación se solicitan:

REQUISITO	TOTAL, POR CRITERIO
Si el oferente presenta un contrato de interventoría cuyo objeto o alcance es de interventorías a proyectos de construcción y/o ampliación y/o mejoramiento de edificaciones hospitalarias obtendrá	30
Si el oferente presenta dos contratos de interventoría cuyo objeto o alcance es de interventorías a proyectos de construcción y/o ampliación y/o mejoramiento de edificaciones hospitalarias obtendrá	68.5

- La suma de los contratos debe ser 1.5 veces el presupuesto oficial expresado en SMLLV
- Cada uno de los contratos deben ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

10.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

profesional	Experiencia general	Puntos
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	10-12 años	1
	12-14 años	2
	14-16 años	3

Nota directora; si presenta una certificación adicional a la habilitante de contratos donde haya sido interventor o director de interventoría, en contratos de interventoría de edificaciones hospitalarias, obtendrá un punto adicional.

profesional	Experiencia general	Puntos
INGENIERO ELECTRICO	10-12 años	1
	12-14 años	2
	14-16 años	3



10.3. ARRIENDO DE OFICINA

REQUISITO	TOTAL, PUNTOS
<p>El oferente que acredite una oficina en el municipio de Santiago de Tolú, cuyo fin es el de generar un espacio en donde durante la ejecución del contrato se cuente con el equipo de trabajo y poder atender las solicitudes administrativas de manera pronta y con celeridad entre entidad y contratista obtendrá (3) puntos.</p> <p>La forma de acreditación de la oficina puede ser de la siguiente manera:</p> <p>1. De propiedad del proponente o de alguno de sus integrantes en caso de consorcios o UT, a través del certificado de libertad y tradición con fecha no superior a 30 días antes del cierre.</p> <p>2. Mediante una promesa o contrato de arriendo a nombre del proponente, más el certificado de libertad y tradición con fecha no superior a 30 días antes del cierre.</p>	3

10.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

10.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.



En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 98% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrados por colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

10.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes



documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 13: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

10.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD



La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el “**Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

10.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

10.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto



1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 14: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

11. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Ver matriz de riesgo.

12. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL:

Lo ejercerá el funcionario que ejerza el (la) cargo de GERENTE, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

13. GARANTÍAS:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SANTIAGO DE TOLU identificada con NIT 900208676y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificado con NIT 900.474.727-4



Característica	Condición												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>Diez (10%) del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>Diez (10%) del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td> <td>Cinco (5) años a partir de la firma del acta final.</td> <td>Diez (10%) del valor del contrato.</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez (10%) del valor del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez (10%) del valor del contrato.	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Cinco (5) años a partir de la firma del acta final.	Diez (10%) del valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez (10%) del valor del contrato.										
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez (10%) del valor del contrato.											
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Cinco (5) años a partir de la firma del acta final.	Diez (10%) del valor del contrato.											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 												

14. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

16. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que los servicios que se requieren contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.



17. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

18.LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la sección 4.5 y Anexo 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.3

El presente proceso de contratación de consultoría está cubierto según la tabla que se presenta a continuación:

ACUEDO COMERCIAL		Vigente en Colombia.	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO/NA	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	\$1.028.247.507 COP - NO SUPERA	NA	NO
	México	SI	NO	NA	NA	NO
	Perú	SI	SI	\$1.028.247.507 - NO SUPERA	NA	NO
Canadá		SI	NO	NA	NA	NA
Chile		SI	SI	\$1.021.836.954 - NO SUPERA	NA	NO
Corea		SI	SI	\$1.028.000.000 - NO SUPERA	NA	NO
Costa Rica		SI	SI	\$1.825.530.678 -NO SUPERA	NA	NO
Estados Unidos		SI	SI	\$1.825.530.678 - NO SUPERA	NA	NO
Estados AELC		SI	SI	\$1.071.354.018 – NO SUPERA	NA	NO
México		SI	NO	NA	NA	NA
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NA	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NA	SI
	Honduras	SI	NO	NA	NA	NA
Unión Europea	Reino Unido	SI	SI	\$1.071.354.018 - NO SUPERA	NA	NO
	Irlanda del Norte					
Israel		SI	SI	\$1.489.514.794 – NO SUPERA	NA	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI



19. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026).

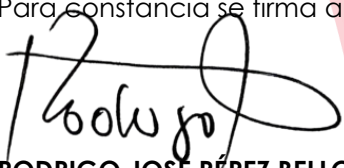
De acuerdo con el objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar con contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran: rampas de acceso y baños adaptados en el lugar donde se presten los servicios (evento), garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El cumplimiento de la accesibilidad de las personas con discapacidad se acreditará en las condiciones que disponga la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Este aspecto será objeto de seguimiento por parte del supervisor.

20. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Dada la naturaleza del contrato a suscribir, este no requiere la provisión de un bien o servicio susceptible de ser prestado por una población en particularidad, dado que en este proceso el porcentaje individual supera el máximo establecido en la normatividad antes señalada del (10%), razón por la cual, la dependencia estructuradora considera que no es pertinente la vinculación de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígenas o afrocolombiana, entre otros.

Para constancia se firma a los cinco (5) días del mes de junio de 2026.



RODRIGO JOSÉ PÉREZ BELLO
Gerente

Hospital Local Santiago de Tolú E.S.E

Proyectó aspectos jurídicos: Irina Luna Narvaez- Asesora Externa.

Proyectó aspectos técnicos: Aldair Meza Hernández- Asesor Externo

